Astigarragako Udala
Idazkaritza – Secretaría
idazkaritza@astigarraga.eus

Espediente zk.:	2022IKTO0002
Azalpena:	Astigarrragako HAPOko UEU 8.2 Agui eremuko euri-uren eta ur beltzen saneamendu-sareak konpontzea

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO DE AGUI TRAVES DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de reparación de las redes de saneamiento de aguas pluviales y aguas fecales del ámbito U.E.U. 8.2 AGUI del PGOU de Astigarraga y la reposición de la urbanización al estado actual. Obras que el Ayuntamiento ejecuta de manera subsidiaria para adecuar las redes al proyecto de urbanización aprobado por la junta de gobierno local de 23 de julio de 2018.

La ejecución de estas obras se ajustará a las determinaciones contenidas en el proyecto de obras, que se denomina "*Proyecto de Reparaci*ón de Redes de Saneamiento del ámbito U.E.U. 8.2 AGUI en Astigarraga, Gipuzkoa*",* redactado por LBR Ingenieria.

A este contrato le corresponde los siguientes CPV s;

- 45232410-9 (Obras de saneamiento),
- 45233251-3 (Trabajos de repavimentación)

CLAUSULA 2. REGIMEN JURIDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Tanto los documentos que forman el proyecto de obras, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual. De manera que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en las mismas.

Para lo no previsto en dichos documentos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3.- La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción; y el Real Decreto 1109/2007 que lo desarrolla.

4.- En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

5.- En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

6. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

7- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante-

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a la que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: obraketazerbitzuak@astigarraga.eus

En el caso en que las aclaraciones solicitadas se hagan públicas en el correspondiente perfil del contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde, quien a día de hoy tiene delegadas – entre otras – la contratación de este tipo de contratos en la junta de gobierno local.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

- Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa; suplente la concejala Esti Neira Martínez.
- Vocales:
  1. Secretaria municipal. Kontxi Urdampilleta Santamaria
  2. Interventora del Ayuntamiento. Amaia Bengoetxea Arrozpide
- Secretaria de la Mesa: Administrativo/a de secretaria

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesor/a, el/la arquitecto/a técnico/a municipal, el cual actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a 75.340,82 euros (IVA no incluido).

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto máximo de licitación es de 91.162,39 euros (IVA incluido), que se desglosa de la siguiente manera.

- Coste directos: Presupuesto material de ejecución indicado en el proyecto: 63.311,61 euros.
- Costes indirectos: gastos generales y beneficio industrial reflejados en el proyecto: 12.029,21 euros
- Otros costes eventuales: no procede
- IVA (21%): 15.821,57 euros.

En estos precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales,.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la siguiente partidas 1.0500.601.01.450.00.2021 (3350)

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

Sólo se abonará a la contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección de obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

A los efectos del pago, la dirección de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Los pagos se formalizarán en el plazo de 30 días previa presentación en el registro municipal – por medio telemáticos – de la factura y la certificación correspondiente.

CLAUSULA 11. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo para ejecutar no podrá exceder de 6 SEMANAS

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial la duración del contrato y se fijarán penalizaciones por incumplimientos de plazos.

CLAUSULA 12. REVISION DE PRECIOS

Dada la naturaleza de este contrato, el mismo no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Las licitadoras deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La referida solvencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- **bien acreditando que tiene vigente la siguiente clasificación (ambas):**

  Grupo E: Hidráulicas
  Subgrupo 1: Abastecimientos y Saneamientos.
  Categoría 1

  Grupo G: Viales y pistas
  Subgrupo 6: Obras Viales sin Cualificación Específica.
  Categoría 1

- **bien mediante la presentación de la siguiente documentación:**

  a.- Para acreditar la solvencia económico financiera se deberá presentar un justificante o certificado de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 150.000 euros.

  b.- Para acreditar la solvencia técnica o profesional se presentará una relación de los principales trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y lugar de ejecución, de los mismos; así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por las obras ejecutadas.

  La solvencia técnica o profesional quedará acreditadas, si de la documentación presentada se constata que durante el periodo señalado se han ejecutado 3 obras

de reparaciones de redes de saneamiento y urbanización por el importe igual o superior a este contrato.

Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 88 de la LCSP.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A (anexo I), así como cumplimentar el Anexo II, que también deberá de incluirse en el sobre A.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que se accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

18.1.- CRITERIOS QUE VAN A SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	Puntos	Sobre en el que se acredita
1	Proposición económica	0-60	Sobre C
2	Propuesta técnica	0-40	Sobre B

a.- Propuesta económica: 0-60 puntos

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmín = Pmáx x (1-Bmáx)

(Bmáx = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales,** las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

b.- Propuesta técnica: 0-40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Resumen de los puntos críticos

- Análisis del entorno o implantación de la obra: se valorará el conocimiento del entorno de la obra y la aportación de propuestas para minimizar las molestias y afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia.

- Programa de trabajo o plan de obra y organización de la obra, que incluya el planing de ejecución de la obra.

- Medios materiales y humanos destinados a la ejecución del contrato

18.2.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, este se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAUSULA 19. GARANTIAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articulará una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- **Información sobre la protección de datos de las licitadoras**:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de

índole laboral, de las trabajadoras que realizarán el contrato, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.
4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del contrato de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las obras contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus/es/tramites), en el plazo de 28 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACION A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

La documentación deberá de presentarse telemáticamente en el registro del Ayuntamiento de Astigarraga, debiendo señalarse en el concepto lo siguiente: **TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUI.**

La documentación de cada sobre se deberá incluir en un documento "pdf"·y podrá establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, o que la facilitada no permita la apertura de la documentación, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es o al modelo de declaración responsable que se adjunto al presente Pliego (Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que **l**a sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que la empresaria recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para

estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II).

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varias empresas concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitadoras que concurran agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B- Propuesta Técnica:

Se deberá de presentar una propuesta técnica sobre aquellos aspectos que serán objeto de valoración según los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 18, en la que – como mínimo – se detallarán:

1.- Resumen de los puntos críticos: se relacionarán los principales condicionantes a tener en cuenta para la ejecución de las obras; y se detallarán los hitos más importantes, los que puedan producir retrasos o problemas de ejecución u otros factores clave a la hora de llevar a cabo los trabajos.

2.- Analisis del entorno o implantación de la obra, con especial incidencia en las mejoras planteadas para minimizar las molestias y afecciones que la obra pueda tener en el normal funcionamiento de su ámbito de influencia.

Se dará especial relevancia al planteamiento para minimizar las molestias al vecindario y personas usuarias de las zonas afectadas por las obras, garantizar la accesibilidad a las viviendas, permitir la disponibilidad de plazas de parking y a conseguir una mayor rapidez y eficacia en la ejecución de los trabajos.

3.- Programa de trabajo o plan de obra y organización de la obra, que incluya el planing de ejecución de la obra.

Se deberá de detallar la implantación, división en fases de la obra, la definición de las diversas actividades, relaciones y secuencias entre ellas, así como la relación de empresas subcontratadas para los principales trabajos.

Se redactará también un cronograma que relacione las fases de la obra, y se indicarán las tareas críticas, así como la tabla de justificación de los rendimientos.

4.-Medios materiales que se adscribirán a la obras. Este apartado incluirá la

-La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad, señalándose de todo ello lo que se posee en la actualidad y lo que se prevé adquirir o contratar en caso de adjudicación.

-En la relación que recoja los medios a utilizar deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán.

***5.*- Personal asignado a la obra y asistencias técnicas**. Este apartado incluirá :

- La relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras indicando su cualificación y experiencia profesional, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

- Parte de la obra que se va a subcontratar, y relación de posibles subcontratistas.

La memoria no superará las 20 páginas (excluido el índice) en formato DIN A4, y en el caso de que supere dicho número, el contenido o la información facilitada a partir de la página 21, podrá no ser objeto de valoración.

En la propuesta técnica no se podrán incluir referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sujetos a juicio de valor. En caso contrario, la propuesta será excluida del procedimiento.

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

La proposición económica se deberá ajustar estrictamente al modelo que figura en el anexo IV.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

La apertura de los sobre A y B se va a llevará a cabo en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres A y B las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario, se le excluirá de la licitación.

En este acto de apertura de plicas, se procederá a la calificación de la documentación recibida telemáticamente, y a cotejarla.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B al arquitecto técnico municipal o la arquitecta técnica municipal a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto, en caso de poder subsanarse sin vulnerar el principio de igualdad.

- Las de aquellas personas licitadoras que presenten más de una proposición.

- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.

- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.

- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según la fórmula descrita, excluyendo previamente aquellas proposiciones que no incluyan ofertas para todas las unidades, y que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la contratista propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, le otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (http://www.astigarraga.eus/es/tramites).

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se le concederá el plazo de 3 días para subsanar la documentación, siempre que ello siempre posible.

En el caso de que no se presente, en el plazo señalado, la documentación requerida o no se subsane la misma, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la mejor oferta en

relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

  - Las personas físicas acreditaran su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.

  - Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

  Los documentos citados serán los originales o copias compulsadas de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
  - Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En lo que respecta a la presente licitación, la mencionada solvencia se acreditara por cualquiera de los siguientes dos medios:

- **bien acreditando que tiene vigente las siguientes clasificaciones (ambas):**

  Grupo E: Hidráulicas
  Subgrupo 1: Abastecimientos y Saneamientos.
  Categoría 1

Grupo G: Viales y pistas
Subgrupo 6: Obras Viales sin Cualificación Específica.
Categoría 1

- **bien mediante la presentación de la siguiente documentación:**

  a.- Para acreditar la solvencia económico financiera se deberá presentar un justificante o certificado de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 150.000 euros.

  b.- Para acreditar la solvencia técnica o profesional se presentará una relación de los principales trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y lugar de ejecución, de los mismos; así como certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por las obras ejecutadas.

  La solvencia técnica o profesional quedará acreditadas, si de la documentación presentada se constata que durante el periodo señalado se han ejecutado 3 obras de reparaciones de redes de saneamiento y urbanización por el importe igual o superior a este contrato.

  Las empresas de nueva creación –entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años– podrán acreditar la solvencia a traves de cualquiera de los medios establecidos entre las letras b) a f) del apartado 1º del artículo 88 de la LCSP.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de los licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá

promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP se designará una persona para la dirección facultativa de la obra.

La Dirección de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. Además le corresponden las siguientes funciones, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.

f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de ella dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

m) Dirigir instrucciones a la contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

La Dirección de Obra podrá estar auxiliada por el personal que el órgano de contratación designe.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsalbe y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato, y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas acompañadas por la persona designada por la contratista como coordinadora.

Además, la dirección de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLACP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis materiales y unidadades de obra y que se recaben informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen a cuenta del contratista.

La adjudicataria deberá designar una persona como delegada de obra que deberá ser técnica titulada, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLAUSULA 29. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP y los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y en todo caso, se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al pliego de cláusulas técnicas, al proyecto de obras redactado por LBR SLP , a la oferta presentada (siempre que cuenten con el visto bueno del Ayuntamiento), así como, a las directrices que pueda marcar el Ayuntamiento, y a lo establecido en la LCSP y demás normas reglamentarias.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, a la responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicha subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Igualmente, la contratista principal deberá notificar a la responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La adjudicataria deberá informar a los/as representantes de los trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

Además, se deberan de cumplir las siguientes obligaciones:

a) La empresa contratista cumplirá las normas sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, en el Real Decreto 1109/2007 por el que se desarrolla la Ley 32/2006, así como la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurará el cumplimiento de dicha normativa por parte cada subcontratista.

b) La empresa contratista deberá disponer del Libro de subcontratación y dar acceso al Libro de subcontratación a la totalidad de agentes que intervienen en la obra, y comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la Coordinación de seguridad y salud.

c) La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y deberá comunicarlo al órgano de contratación.

d) En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalizaciones económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

En ningún caso se autorizara la cesión a terceras personas del contrato suscrito a raíz de la presente licitación.

CLÁUSULA 30. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección de obra la interpretación técnica del proyecto de obras y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

La contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto de obras. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la directora de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización. La contratista podrá solicitar la paralización del plazo de ejecución mientras se resuelva la duda.

CLÁUSULA 31. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el plazo de quince días naturales desde la firma del contrato la contratista presentara el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

El plan se elaborará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, y no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, debiendo incluirse las subcontrataciones previstas.

Conforme a lo establecido en el articulo 16.2.a) del Real Decreto 1109/2004 por el que se desarrolla la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- La empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato quedará obligada a ejecutar y entregar al Ayuntamiento de Astigarraga las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

- Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al proyecto de obras y pliegos aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, y conforme a las instrucciones, que en interpretación técnica de ésta diere a la empresa contratista la Dirección de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- En caso de que el Ayuntamiento lo considere pertinente, la persona adjudicataria deberá presentar - para su aprobación - un programa de trabajo. Dicho programa deberá de desarrollar el presentado en el sobre B y no podrá contradecir el mismo, salvo que el ayuntamiento le marque otras directrices.

- La empresa contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse.

  Si a juicio de la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la empresa contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

  Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La empresa contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

- La empresa contratista procederá al tratamiento de las superficies afectadas por las instalaciones y obras provisionales restituyéndolas a su estado original.

- La empresa contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

- La empresa contratista pondrá a disposición del contrato un técnico o técnica en topografía con titulación suficiente para la realización de todos los trabajos que así lo requieran.

- La empresa contratista queda obligada a construir por su cuenta todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, pistas de acceso, caminos de servicio, etc que resulten necesarios.

- La empresa contratista, al finalizar las obras o con antelación en la medida que sea posible, retirará por su cuenta todas las edificaciones, instalaciones y obras auxiliares o provisionales así como las herramientas, materiales etc.. Una vez retiradas, procederá a la limpieza de los lugares ocupados por las mismas dejando éstos, en todo caso, limpios y libres de escombros.

- El suministro de energía eléctrica que se precise para la ejecución de las obras, es de cuenta de la empresa contratista, quien deberá establecer la línea o líneas de suministro.

- La empresa contratista adoptará las medidas necesarias para evitar, en su caso, la contaminación de las aguas por efecto de los combustibles, ligantes, aceites o cualquier otro material perjudicial.

- La empresa contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

- Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a la obra, evacuando los desperfectos y basuras.

- La empresa contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a terceras partes siendo de su exclusiva responsabilidad cuántos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

  Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios independientes del mismo, a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- La empresa contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un **contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceras partes así como el correspondiente de daños a la obra, lo que deberá acreditar en el plazo máximo de un mes contado desde la firma del contrato**, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora.

- Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

- **Todos los carteles, rótulos, avisos, y señalizaciones que se utilicen durante la ejecución de las obras deberán de hacer un uso no sexista del lenguaje, igualmente, se prohíbe la utilización de imágenes sexistas.**

- **Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán de acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.**

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato. La penalización será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

CLÁUSULA 33. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir – como mínimo – durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el siguiente convenio: Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa

La empresa estará obligada a contratar a la persona asignada a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación.

La empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio

Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo IV** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Las licitadoras podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los siguientes organismos:

- Fiscalidad: Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de Administraciones Tributarias.

- Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer.

- Protección del medio ambiente: Dirección General de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A.

Recaerá únicamente sobre la adjudicataria cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Además, las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato. Su incumplimiento supondrá la imposición de penalizaciones económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato.

CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- Antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas el Decreto 112/2012 de la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y en el artículo 4.1. y en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El plan, una vez aprobado y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalizaciones previstas en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

  La penalización será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

- A la finalización de la obra, el ayuntamiento podrá exigir que se acredite que todos los residuos han sido correctamente separados, gestionados, y en la medida de lo posible valorizados.

CLÁUSULA 35.- AFECCIONES AL TRÁFICO Y SEÑALIZACIONES

En todo caso, la empresa contratista estará obligada a comunicar al Departamento de Obras y Servicio y a la guardia Municipal de Astigarraga las afecciones o interrupciones del tráfico rodado y de viandantes a que las obras obliguen, y estarán obligadas a cumplir las normas impuestas por los servicios municipales para minimizar las afecciones al tráfico, y asegurar la seguridad de los viandantes.

La empresa contratista deberá instalar por su cuenta y a su costa las señales precisas para indicar los desvios que provoque los corte de carretera necesarios para ejecutar la obras, así como los de acceso a la obra y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones, y en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquéllos.

CLÁUSULA 36.- CONDICIONES LINGÜISTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco, y regulado por la Ley 10/1982, básica de normalización del euskara, y por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

Los elementos escritos (impresos, notificaciones, notas, señalizaciones, rótulos, avisos…) que se utilicen para la ejecución de la obra objeto del presente contrato dirigidos a la ciudadanía y a la administración, estarán redactados en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al euskara.

La empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier soporte escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en el que señalan los principios generales que deberán respetarse.

El incumplimiento de estos requisitos lingüísticos dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

CLÁUSULA 37. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, que comenzaran a contar para la adjudicataria a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

A los efectos de garantizar los plazos de ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la LCSP se aplicarán penalizaciones.

La penalizaciones a imponer serán las previstas en el articulo 193 de la LCSP: penalidades diarias, por cada día natural de retraso, de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 38.- OTRAS PENALIZACIONES

En el caso de que la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las

prestaciones definidas en el contrato o en el presente pliego o hubiera incumplido las condiciones establecidas, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Asimismo se establecerán penalizaciones de hasta el 10% por incumplimiento de las condiciones lingüísticas en la ejecución del contrato, de las obligaciones sociales en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las relativas a la fiscalidad, igualdad de género, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad; , o por el incumplimiento en materia de residuos construcción y demolición.

En cambio, el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación dará lugar a la imposición de penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al del 50 por 100 del precio del contrato.

CLAUSULA 39. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 40. MODIFICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de inte-

rés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Se establecen como supuestos de modificación del presente contrato los siguientes:

- **Aparición de imprevistos ocultos que obliguen a modificar las soluciones constructivas definidas en el proyecto.**

- Que se juzgue necesario emplear materiales o soluciones constructivas que no figuren en el proyecto de obras.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado ii) del artículo 242.2 de la LCSP no tendrán la consideración de modificación contractual:

i. El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

CLAUSULA 41. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo a la memoria de obras, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra de la contratista. Será necesaria la citación de este, en la dirección electrónica que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, la contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017), siempre que la demora no sea imputable a la adjudicataria.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, la contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, la contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otra persona o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado a la contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que la contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

CLAUSULA 42. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá la responsable del contrato, o una facultativa designada por la Administración representante de ésta, la facultativa encargada de la dirección de las obras y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista, por el órgano correspondiente, a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la dirección de obra señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía, que comenzará a contar a partir de la fecha de recepción de las obras, será de 1 año.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 RGLCAP en cuanto a las obligaciones de la contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta de la contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la directora facultativo de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse por los órganos competentes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la directora facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLAUSULA 43. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración el plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los

daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por imcumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLAUSULA 44. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La adjudicataria, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa.

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……. (señalar las facultades de representación: administrad or/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación **LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUI**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
- **Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es** ……

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En ……., a…… de ……. de …..

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II: Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA AL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA O RECURSOS SOLICITADOS EN LOS CASOS EN LOS QUE LA LICITADORA QUIERE BASARSE EN LA SOLVENCIA O LOS RECURSOS DE OTROS ORGANISMOS

D./Dña.……, con domicilio en …… número de D.N.I. ……, actuando como representante legal de la empresa ……, dirección …… y D.N.I. o C.I.F. número ……, manifiesta conocer las condiciones de licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA y todas sus consecuencias, referentes a la contratación de los **TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUI**, en el que …… [*nombre de la licitadora*] concurre como licitadora, e indica que cuenta con la solvencia y los recursos requeridos —que deberá probar en caso de que la licitadora resulte ser la adjudicataria—, así como su voluntad inequívoca de, para en caso de resultar ser el adjudicataria del contrato, poner en manos de la licitadora los recursos necesarios para cumplir el contrato, aceptado expresamente lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.257 del Código Civil y con aceptación expresa también por parte del Ayuntamiento de Astigarraga de su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento de Astigarraga conllevará la aceptación de dicho compromiso cuando la licitadora en cuestión resulte ser la adjudicataria.

En ....., a ... de ..... de ……..

Firma (firma y sello de la empresa)

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.……con domicilio en …… y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y D./Dña.……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como …….. (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ……..

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en …….. a…… de …… de ……..

Fdo.:	Fdo.:
Sello de la empresa	Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en …..
.....CP.....,D.N.I. n.º ……....., teléfono....., y correo electrónico .....…….… a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de …..
……....., con domicilio en .....CP ....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación de los **TRABAJOS DE REPARACIÓN DE SANEAMIENTO DE AGUI**

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

Precio de licitación (no incluye iva)	**OFERTA QUE FORMULA: PRECIO SIN IVA**	Baja en cifra absoluta	Baja %
75.340,82 euro			

Que la oferta económica sin IVA asciende a .....EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de …..euros, es decir, un %.....

2.- Que conozco el proyecto de obras, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad; que me comprometo caso de adjudicarme el contrato a la aportación de las garantías complementarias exigidas en el contrato y póliza solicitada.

3.- Manifiesto que en la oferta, se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

Firma